

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 30 DE OCTUBRE DE 1975

No. 17,959

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 9 de 21 de marzo de 1975, por el cual se le concede una autorización al Ministro de Hacienda y Tesoro

Decreto No. 100 de 14 de octubre de 1975, por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Agrarios

Contrato No. 17 de 15 de octubre de 1975, celebrado entre la Nación y el Sr. Carlos A. Lasso Sousa

AVISO Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UNA AUTORIZACION AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 9
(de 21 de marzo de 1975)

"Por el cual se le concede una autorización al Ministro de Hacienda y Tesoro".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 76 de 18 de marzo de 1971 en su Artículo Primero autoriza al Organismo Ejecutivo la emisión de Tres millones de balboas (B/3.000.000.00) en monedas fraccionarias panameñas.

Que de la autorización arriba mencionada se han emitido monedas fraccionarias por un monto de Un millón ochocientos ochenta y un mil balboas (B/1,581,000.00), quedando un remanente por acuñar de Un millón trescientos diecinueve mil balboas (B/1,419,000.00).

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro a acuñar Cien mil balboas (B/100,000.00) en monedas fraccionarias de Un centésimo de balboa (B/0.01).

ARTICULO SEGUNDO: La moneda de Un centésimo de balboa (B/0.01) de que trata el Artículo Primero de este Decreto, será acuñada con fecha 1974 y de acuerdo a los artículos 1172, 1174, 1175 y 1179 del Código Fiscal.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

RAFAEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

REGLAMENTASE UNA EMISION DE BONOS AGRARIOS

DECRETO NUMERO 100

(De 14 de octubre de 1975)

Por el cual se reglamenta una emisión de Bono Agrarios.

EL ORGANO EJECUTIVO

En uso de la facultad que le concede la Ley No. 87 del 20 de septiembre de 1973, publicada en la Gaceta Oficial No. 17,446, de 4 de octubre de 1973, por la que se autoriza la emisión de Bonos Agrarios.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza una emisión de Bonos Agrarios por la suma de DOS MILLONES DE BALBOAS (B/2.000.000.00), que se denominarán "Bonos Agrarios, Serie A, 1975 - 2000-" por un plazo de veinticinco (25) años y a un interés de seis por ciento (6o/o) anual, pagaderos por trimestres vencidos, conjuntamente con la amortización correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: Los bonos a que se refiere el artículo anterior se harán en denominaciones de B/5,000.00; B/2,000.00; B/1,000.00; B/500.00; B/100.00 y B/50.00 y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Viceministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Subcontralor General.

ARTICULO TERCERO: Estos bonos se utilizarán para la compra de tierras, pago de mejoras y otras erogaciones que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario deba hacer en el desarrollo de los programas de Reforma Agraria. En todo caso dicho pago debe ser aprobado por el Organismo Ejecutivo.

ARTICULO CUARTO: Cada bono llevará adherido los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, los cuales se harán efectivos por conducto del Banco Nacional.

ARTICULO QUINTO: Cada tres meses, la Contraloría General de la República llamará a redención de bonos por la suma que indique el plan que esa institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los bonos en el plazo de veinticinco (25) años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaran ofertas, o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo bono cuya redención hubiera sido acordada de conformidad con este artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o del sorteo.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 81-7894. Apartado Postal 8-4 Panamá, S-A República de Panamá.

AVISOS EDITADOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección General del Ingreso
 Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior: B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B/0.15. Sección en la Oficina de Ventas de Imprenta Oficial. Avenida Esay Altiro 4 16.

ARTICULO SEXTO: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Organismo Ejecutivo, podrá, en cualquier momento redimir la totalidad de los bonos pagados. También podrá el Organismo Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los bonos en circulación; en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el Artículo Quinto de este Decreto.

ARTICULO SEPTIMO: Para los efectos de los artículos 4o., 5o., y 6o. el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los bonos que deban ser redimidos y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

ARTICULO OCTAVO: Los Tribunales de Justicia, los funcionarios Administrativos y toda las Instituciones Oficiales de la Nación aceptarán los bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de toda clase.

ARTICULO NOVENO: Estos bonos están exentos del pago de todo impuesto Nacional.

ARTICULO DECIMO: El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición de estos bonos.

ARTICULO UNDECIMO: Este Decreto regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
 Presidente de la República

LICDO. MIGUEL A. SANCHIZ,
 Ministro de Hacienda y Tesoro.

CONTRATO No. 17

Entre los suscritos, a saber: Licdo. MIGUEL A. SANCHIZ, varón, panameño, de esta vecindad, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-13-399, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro en representación del Gobierno Nacional quien en lo sucesivo se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra, CARLOS ARTURO LASSO SOUSA, panameño mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-211-2149, en su carácter de representante Legal de SU ATENTO SERVIDOR, S.A., empresa comercial inscrita al Tomo 1120, Folio 474, Asiento 116.119 "A", Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, con Licencia Comercial tipo "B" No. 8235 quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar el presente Contrato de conformidad con las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de fumigación y control de plagas en el edificio principal del Ministerio de Hacienda y Tesoro y algunas dependencias exteriores.

SEGUNDA: El servicio de que trata la Cláusula primera consiste en un trabajo técnico, garantizado, eficaz y especializado para el control de plagas tales como, cucarachas, arañas, alacranes, cien-pies, polilla, comején, moscas, pulgas, etc., contra las cuales se aplicarán "Insecticidas" y "Rodenticidas" especiales, apropiados según el caso particular donde requiera su aplicación.

TERCERA: El servicio de Fumigación y Control de Plagas motivo de este Contrato, se aplicará en las oficinas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, situadas en los siguientes puntos:

Ministerio de Hacienda y Tesoro (8 pisos, calle 35 y Ave. Perú)

Expreso Aéreo (Ave. "B", Freight House)

Almacén General del Gobierno (Ave. "B", Freight House)

Asesoría de Asuntos Catastrales (Ave. Perú, edificio "Silvia")

Sub-Administración de Aduanas (calle 50)

Capitanía del Puerto (plaza 2 de enero)

Dirección Consular y de Naves (Ave. Balboa edificio I.B.M.)

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a emplear buenos equipos para los trabajos de fumigación y control de plagas, los cuales consulten las exigencias modernas en esta materia como son:

Bombas aerosol

Bombas de aspersión manuales

Generadores de Niebla (Nebulador)

Compresores a motor (Nieblas y Rociadores)

Equipo de barrenar

Inyectadores

Micro generadores (Atomizadores)

Estos equipos serán utilizados en cada una de las dependencias del Ministerio de Hacienda y Tesoro indicada en la Cláusula III y se seleccionarán para uso de acuerdo con la necesidad peculiar de cada una de las oficinas a fumigarse.

QUINTA: EL CONTRATISTA tomará las precauciones indispensables para evitar daños a útiles y contribuyente que por alguna circunstancia estén presentes durante los trabajos de fumigación. Será responsable por daños (si los hubiere), causados al mobiliario y útiles en general como consecuencia del empleo de los implementos usados en la fumigación y control de plagas.

SEXTA: EL CONTRATISTA llevará al lugar de operaciones un pequeño Botiquín de Primeros Auxilios con los antídotos indispensables en caso de contingencias relacionadas con las operaciones de Fumigación y Control de Plagas.

SEPTIMA: LA NACION pagará por los trabajos de fumigación especificados en las Cláusulas primera y tercera de este Contrato, la suma de MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/1,919.94) con cargo a la partida No. 0.06.0. 01.02.08.105 del presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro correspondiente al presente año. Estos pagos se efectuarán bimestralmente a razón de TRESCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/319.99) por bimestre.

OCTAVA: Los trabajos de fumigación motivo de este Contrato, se efectuarán después de las 4:00 p.m., durante los primeros diez días del mes en el cual se realizarán dichos trabajos; EL CONTRATISTA avisará previamente al Departamento Administrativo del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día en que va a efectuar la operación, a fin de que el funcionario del Ramo tome las precauciones indispensables que a él corresponda al efecto.

NOVENA: EL CONTRATISTA depositará a favor del Tesoro Nacional una fianza de garantía por la suma de DOSCIENTOS BALBOAS (B/200.00), la cual quedará a favor de la Nación en caso de incumplimiento de las Cláusulas de este Contrato por parte de EL CONTRATISTA.

DECIMO: Serán causales de resolución Administrativa de este Contrato las contenidas en el artículo 68 del Código Fiscal.

DECIMA PRIMERA: El término de duración del presente Contrato será de un (1) año a partir del 1o. de mayo de 1975, puede ser prorrogado por un año más a voluntad de las partes, para lo cual LA NACION avisará por escrito al CONTRATISTA con un mes de anticipación, con copia a la Contraloría General de la República, indicando el número de la partida a la cual se imputaría la erogación que dicha prórroga causaría al fisco.

Para la validez del presente Contrato se requiere la firma del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el abrindo del Contralor General de la República. Debe adherirsele timbres por valor de DOS BALBOAS (B/2.00), más el timbre del soldado de la Independencia.

Para constancia, se firma el presente Contrato en la Ciudad de Panamá a los 15 días del mes de octubre de 1975.

EL GOBIERNO
MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

EL CONTRATISTA
CARLOS ARTURO LASSO SOUSA
Su Atento Servidor, S.A.

REPÚBLICA DE PANAMA-CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

REFRENDADO

Contralor General de la República
DAMIAN CASTILLO

REPÚBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO
PRESIDENCIA.

APROBADO

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio,

EMPLAZA:

A los que pueden tener interés y quieran oponerse por creer tener derechos susceptibles de ser afectados con la declaración de MATRIMONIO DE HECHO de NORMA BENNETT contra el MINISTERIO PUBLICO presentada ante este Juzgado, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto.

La solicitud de matrimonio de hecho fue basada en los siguientes hechos:

PRIMERO: Que se sirva usted reconocer en forma sumaria que mi mandante NORMA BENNETT y el finado HAROLD WILLIAMS, estuvieron unidos en matrimonio de hecho, por más de cinco años, apesar de ser solteros ambos y por consiguiente idóneos para contraer matrimonio en condiciones de singularidad y estabilidad.

SEGUNDO: Que el finado HAROLD WILLIAMS, murió en la ciudad de Colón, en el Hospital Amador Guerrero por muerte natural el 2 de junio de 1975, sin haberse separado de mi mandante, y su deceso impide que esta solicitud sea hecha por él y mi mandante.

TERCERO: Mi mandante, NORMA BENNETT, no sólo vivió en condiciones de singularidad y estabilidad con el finado HAROLD WILLIAMS sino que lo cuidó hasta el momento de su deceso.

CUARTO: Que debe reconocerse como en efecto se reconoce IPSO JURE ese matrimonio de hecho entre las personas arriba mencionadas.

QUINTO: Que a mi mandante le corresponde el disfrute y reconocimiento de todos los derechos, privilegios inherentes en su condición de esposa de conformidad con la Ley.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy catorce (14) de octubre de 1975, por el término de DIEZ (10) días de conformidad con lo normado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 4o. de la Ley 58 de 1956.

EL JUEZ

(Fdo.) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA
(FDO) AMERICA P. DE CORONELL

L87342
(3ra. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 162

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en este Tribunal, ha sido presentada la demanda especial de presunción de Muerte, propuesto por Clementina Díaz en su condición de madre, y por medio de apoderado judicial el Licdo. Elías Morón A., a fin de que por sentencia firme de este tribunal se declare la Presunción de Muerte de la señorita CARMEN DIAZ.

Por tanto se ordena la publicación de este edicto por un término de tres meses, con intervalos de quince días en la Gaceta Oficial, para que dentro del término anterior comparezcan los interesados a hacer valer sus derechos, o si estuviesen noticia del presunto muerto la comuniquen a este Tribunal.

Panamá, 14 de agosto de 1975

El Juez (fdo) Juan S. Alvarado S. --(fdo) Guillermo Morón A. Srlo.

L73533
(6a. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 158

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en este Tribunal, ha sido presentada demanda especial de Presunción de Muerte, propuesta por la señora Carina Fernández Díaz de Fula, en su condición de esposa, y por medio de su apoderado judicial, el Licdo. Elías Morón A., a fin de que por sentencia firme de este Tribunal, se declare la Presunción de Muerte del señor CARLOS ENRIQUE FULA RODRIGUEZ.

Por tanto se ordena la publicación de este edicto por un término de tres meses, con intervalos de quince días en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término comparezcan los interesados a hacer valer sus derechos, o si estuviesen noticias del presunto muerto las comuniquen a este Tribunal.

Panamá, 12 de agosto de 1975.

(fdo) Juan S. Alvarado --(fdo) Guillermo Morón A. Srlo.
L73531
(6a. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 159

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en este Tribunal, ha sido presentada demanda especial de presunción de Muerte, propuesta por la señora Cecilia Stout de Ruiz o Eneida Cecilia Stout de Ruiz, en su condición de madre, y por medio de su apoderado judicial, el Licdo. Elías Morón A., a fin de que por sentencia firme de este Tribunal, se declare la Presunción de Muerte de la señorita MAGALLY ENEIDA RUIZ STOUT.

Por tanto se ordena la publicación de este edicto por un término de tres meses, con intervalos de quince días en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término comparezcan los interesados a hacer valer sus derechos, o si estuviesen noticias del presunto muerto las comuniquen a este Tribunal.

Panamá, 12 de agosto de 1975.

El Juez (fdo) Juan S. Alvarado --(fdo) Guillermo Morón A. Srlo.
L73532
(6a. publicación)

**PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-CAPIRA
EDICTO No D.R.C.P. 050-DRA-75**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, Al Público

HACE SABER:

Que el señor ADOLFO ANTONIO CAMPOS, vecino del Corregimiento de ITURRALDE, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-106-692, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-095, la adjudicación a Título Oneroso de 0 Has. 597,40 M2, metros cuadrados, ubicada en Iturralde, Corregimiento de Iturralde, Distrito de La Chorrera, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Wilfredo Alfonso Atkinson

SUR: Terrenos de Narciso Cornejo

ESTE: Lago Gatón

OESTE: Carretera de la Arenosa hacia Santa Rita

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 183 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 21 de octubre de 1975

SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

MANUEL J. MORA MURGA
Funcionario Sustanciador

L92681
(única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7417 de 14 de octubre de 1975, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 16 de octubre de 1975, al Tomo 1204, Folio 43, Asiento 121,568 A de la Sección de Personas Meritadas del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ESTRELLAMAR COMPAÑIA MARITIMA S.A."

L98140
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 192

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A: Piedad Zúñiga Zelaya de Horter, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Adrian Horter.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto, en un día de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 2 de octubre de 1975.

El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario,

L92675
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 104

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A: Eric Adjady Martínez, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa Gladys Esther Abad.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 2 de octubre de 1975

El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario,

L-91742

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La suscrita secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el señor JACINTO ESPINOSA QUINTERO contra HORACIO MORALES, se ha señalado el día veinte -20- de noviembre de mil novecientos setenta y cinco -1975-, para que dentro de las horas legales, se venda en pública subasta el bien que a continuación se describe:

"Un lote de terreno con solicitud de título oneroso en la Reforma Agraria, con una cabida superficial de 45 hectáreas con 9,114,285 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción del Distrito de Tonosí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino que conduce de Río Viejo del Solar a terreno de Augusto Reyes; Sur, terreno de Balbino Vergara y Narciso González; Este, terreno de Augusto Reyes y Pablo Ardito B.; y Oeste, camino que conduce de Río Limón a Río Viejo del Solar, de propiedad del demandado HORACIO MORALES, avaluado por Peritos a razón de DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/250,00) por hectárea, lo que hace un total de ONCE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/11,500,00)".

Servirá de base para el remate la suma de ONCE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/11,500,00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259, reformado por la Ley 12 de 1964: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el (5%) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento del rematante de las obligaciones que le imponen las le-

yes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el (50%) del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley".

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece -13- de octubre de mil novecientos setenta y cinco.-

Dora B. de Cedeño
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito
en funciones de alguacil ejecutor,

L-98179

(Única Publicación)

EDICTO No. 113

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que la señora GRACIELA ALICIA ZAMBRANO DE ZAMBRANO, vecina del Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de LAS TABLAS, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7-28-988, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-249 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 hectáreas 5790 metros cuadrados ubicado en LAS TABLAS, corregimiento de cabecera del Distrito de LAS TABLAS de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos Nacionales (Mangilares)

SUR: Terrenos Justo Samaniego

ESTE: Terrenos Nacionales

OESTE: Terrenos de Agustín Zambrano.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LAS TABLAS y Corregimiento de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 6 de julio de 1970,

Funcionario Sustanciador
Jaime Sierra Tapia

Secretaria AD-HOC,
María del Rosario Castillero A.

L-333306

(Única Publicación)

EDICTO No. 114

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que la señora María de los Reyes Vergara de Zambrano y Alexis Uriel Zambrano Vergara, vecinos del Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de LAS TABLAS portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7AV-109-930 Menor ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante so-

Actitud No. 7-246 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 24 hectáreas 5100 metros cuadrados, ubicado en PURIO, Corregimiento de PURIO del Distrito de PEDASI de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Everardo Zambrano y de Ramiro Cano,
SUR: Terreno de Aguado Pérez. (Ahora de sus sucesores)
ESTE: Camino del Piojo,
OESTE: Terreno de Alfonso Ramírez y de Martín Pérez.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí y Corregimiento de PURIO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 6 de julio de 1970

Funcionario Sustanciador
Jaime Sierra Tapia.

María del Rosario Castillero A.
Secretaría AD-HOC.

L-383307
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de PEDRO LEVI CEDENO COMBE, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.
Las Tablas, nueve -9- de octubre de mil novecientos setenta y cinco.-
VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada de PEDRO LEVI CEDENO COMBE, desde el día 16 de octubre de 1974, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicios de terceros, el señor MARIO CEDENO PEÑAFIEL, en su condición de sobrino del causante

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos que a ellos les corresponde;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (do) Llcdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos. (Fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este juzgado, por el término de

diez -10- días, hoy nueve -9- de octubre de mil novecientos setenta y cinco -1975- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.-

Las Tablas, 9 de octubre de 1975.

Llcdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos

L-92974
(Única Publicación)

Dora B. de Cedeño
Secretaria.-

NATALIA F. DE CROOKS

Con vista del memorial que antecede.

CERTIFICA:

Que al folio 384, asiento 131.541, del tomo 863 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrito desde el día 8 de abril de 1969, mediante Escritura Pública No. 404 de 28 de marzo de 1969 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, la sociedad anónima denominada SOTOGRADE SOCIEDAD ANONIMA.- Que al folio 34, asiento 125.130-B del tomo 1203 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrito desde el día 6 de octubre de 1975, mediante Escritura Pública No. 6346 del 26 de septiembre de 1975 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte; Por el presente se declara disuelta la referida SOTOGRADE SOCIEDAD ANONIMA a partir de esta fecha.- Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y cuarenta a.m. del día dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

NATALIA F. DE CROOKS
CERTIFICADORA

L-92847
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de EMILY VICTORIA DE CHISHOLM, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, tres de junio de mil novecientos setenta y cinco.

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de EMILY VICTORIA DE CHISHOLM, a partir del día cinco (5) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971), fecha en que ocurrió el deceso en esta ciudad.

Segundo: Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, las señoras LORRAINE MAUDE CHISHOLM W. DE WILSON Y WINFRED CHISHOLM DE THOMAS.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de

que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un período de la localidad.

Fruese y públíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y Notifíquese. El Juez, (fdo) LICDO. IVAN PALACIOS E., -----(fdo) Luis A. Barría, Secretario.....

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy tres (3) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,

LICDO. IVAN PALACIOS E.
Luis A. Barría
Secretario

L-98128

(Única Publicación)

NATALIA F. DE CROOKS

Con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que al folio 413, asiento 117,624, del tomo 562 de la Sección Personas Mercantil de este Registro Público aparece inscrita desde el 2 de diciembre de 1966, la Escritura Pública No. 4042 del 1o. de diciembre de 1966, Notaría Primera del Circuito, mediante la cual se constituyó la sociedad anónima denominada CANDITO INC. Que al folio 37, asiento 125,150-B del tomo 1203 de la misma Sección arriba mencionada se encuentra inscrito el certificado de Disolución de CANDITO INC., Que en parte dice: RESUELVESE: Que la sociedad CANDITO INC. sea y por el presente lo es disuelta a partir de esta fecha. Que dicho certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 6355 de 26 de septiembre de 1975 y la fecha de su inscripción es el 6 de octubre de 1975. ----
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y veinte a.m. del día diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco. ----

NATALIA F. DE CROOKS
Certificadora

L-92968

(Única Publicación)

NATALIA F. DE CROOKS
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,
CERTIFICA:

Que al tomo 488, folio 182, asiento 106,566 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita desde el 24 de marzo de 1964, la Escritura Pública No. 822 del 20 de marzo de 1964, mediante la cual se constituyó la sociedad denominada CIMACO, INC. ----
Que al tomo 1197, folio 138, asiento 124,323-B, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, aparece inscrito el Certificado de Disolución de CIMACO, INC., que en parte dice: "RESUELVE, que CIMACO INC. sea y por la presente lo es, disuelta a partir de la fecha.... (8 de octubre de 1975). Dicho Certificado de Disolución fue protocolizado por Escritura Pública No. 6488 del 2 de octubre de 1975 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá y la fecha de su inscripción es 8 de octubre de 1975. ----
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las nueve y cuarenta de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

NATALIA F. DE CROOKS
Certificadora

L-92969

(Única Publicación)

NATALIA F. DE CROOKS

CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

Que al folio 490, asiento 125,125-B del tomo 1171 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, en parte dice: LA SUSCRITA única accionista con facultad de votar de LIGHTOLIER DEVELOPMENT CORPORATION.- Que por él consiente a la Disolución inmediata de dicha sociedad.- Que dicho certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 6353 del día 26 de septiembre de 1975 de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de inscripción es el 3 de octubre de 1975. ----
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres p.m. del día dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco.---

NATALIA F. DE CROOKS
Certificadora

L-92848

(Única Publicación)

EDICTO No. 118

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que la señora DIGNA MARIA CHANIS DE VANGGALIS y el señor PEDRO CHANIS BROCE, vecinos de Panamá y La Palma, Distrito de Panamá y Las Tablas, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-87-1785 y 7A.V- 35-598 han solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 hectáreas 8302,81 metros cuadrados, ubicado en La Palma, corregimiento de La Palma del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Sergio Ballesteros y Eugenio Bendiburg.

SUR: Camino de La Candelaria a la carretera Santo Domingo, Pocrí

ESTE: Terrenos de Eugenio Bendiburg y Guillermo Barrios.

OESTE: Terrenos de Sergio Ballesteros, José María Espino, Pascual Ortega y Callejón a trabajadores.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y Corregimiento de La Palma y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 6 de julio de 1970.

El Funcionario Sustanciador,
JAIME SIERRA TAPIA

La Secretaria AD-HOC
MARIA DEL ROSARIO CASTILLERO A.

L333352

(Única publicación)

EDICTO No. 117

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que el señor DEMETRIO BERNAL MORCILLO, vecino del Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Santos, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-87-527 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0123 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 21 hectáreas 5.456, 87 metros cuadrados, ubicado en Santa Ana, corregimiento de Santa Ana del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Santa Ana Arriba a Albínas
SUR: Albínas
ESTE: Camino a Salina Honda
OESTE: Elida Bernal,

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y Corregimiento de Santa Ana y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 10 de julio de 1970.

El Funcionario Sustanciador,
JAIME SIERRA TAPIA

El Secretario AD-HOC
VIRGILIO TEJEIRA

L333327
(Única publicación)

EDICTO No. 116

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que los señores EUSTORGIO VERGARA (N.U.) EUSTORGIO escudero 9n.L.), ORESTE TEJADA (N.U.) ORESTE CASTILLO TEJADA, vecinos del Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portadores de las Cédulas de Identidad Personal Nos. 7-31-538 y 7-34-920 han solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-256 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas 5533,58 metros cuadrados, ubicado en Cañafístulo, corregimiento de Cañafístulo del Distrito de Pocrí de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de David Cedeño
SUR: Terreno de José de la Rosa Cedeño y José María Ballesteros
ESTE: Terreno de Estilito Escudero
OESTE: Terreno de Carmen María Escudero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí y Corregimiento de Cañafístulo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 10 de julio de 1970.

El Funcionario Sustanciador,
JAIME SIERRA TAPIA

El Secretario AD-HOC
VIRGILIO TEJEIRA

L333321
(Única publicación)

EDICTO No. 047

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor RUBEN ALMANZA ALMANZA, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-9-110, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-1135 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 40 Hás. 6923,18 M2 hectáreas, ubicada en La Cabuya Corregimiento Cabecera del Distrito de Ocú de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino real de La Cabuya al Hatillo y callejón
SUR: Terrenos de Antolín Torres, Nazario Benítez Abraham Arcia y Marcos Herrera.
ESTE: Camino de servidumbre y terrenos de Marcos Herrera.

OESTE: Terrenos de Alcibiades Arcia, Abraham Arcia y camino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chitré a los 7 días del mes de julio de 1970.

Ing. Víctor H. Vásquez V.
Funcionario Sustanciador

Efraín Rodríguez P.
Secretario Ad-Hoc

L338709
(Única publicación).

EDICTO No. 049

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera al público,

HACE SABER:

Que el señor JORGE BASILIO VACA, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos portador de la cédula de Identidad personal No. 7-26-80 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-00-97 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 44 Hás. 4,623, 53 M2 hectáreas ubicada en Las Lajas Corregimiento Cabecera del Distrito de Las Minas de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: TERRENOS DE EPIMENIDES QUINTERO hijo
SUR: CAMINO DE LAS MINAS AL NUCCO
ESTE: TERRENOS DE GEREMIAS JAEN FLORES Y FELICIA VALDES E HIJOS.
OESTE: TERRENOS DE FERNANDO VALDES Y ESTANISLAO JAEN.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 9 días del mes de julio de 1970
Ing. Víctor M. Vásquez V.
Funcionario Sustanciador

Secretario Ad-hoc.
Efraín Rodríguez P.

L338728
(Única publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.